Con fecha 13 de diciembre del año 2011, el C. Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita autorización para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo un crédito hasta por la cantidad de: $12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.); la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo; Jorge Alejando Salum del Palacio; Gilberto Candelario Zaldívar Hernández; Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora al realizar el estudio de la Iniciativa referida, encontraron que la iniciativa primigenia tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de diciembre de 2011, el cual tiene como finalidad conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución Banca de Desarrollo (BANOBRAS), un financiamiento por la cantidad de $12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.); posteriormente en fecha 07 de marzo de 2012, se turnó a esta misma Comisión, un alcance a la iniciativa en mención en donde el mismo C. Presidente Municipal del mencionado municipio, en la cual solicita la modificación a la misma por un monto de $10,800,768.00 (diez millones ochocientos mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); sin embargo, del análisis efectuado a la iniciativa en comento, la Comisión acordó autorizar el financiamiento a dicho municipio por la cantidad de $5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El artículo 55 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que el Congreso del Estado tiene facultades para autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos a contratar deuda pública y a afectar como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les corresponda, en los términos establecidos en las leyes correspondientes; empero el dispositivo 113 de la misma Constitución Local, establece que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización del Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión, por lo que la Comisión coincidió con el iniciador que dicha autorización debe ser avalada por el Pleno para poder acceder a dicho recurso mismo que será liquidado en un término de diez años.

TERCERO.- Como es sabido de todos, el Estado de Durango atraviesa por la sequía más severa que ha golpeado en los últimos setenta años, y a pesar de los recursos ordinarios y extraordinarios que tanto la federación como el estado han aportado mediante diversos programas para mitigar un poco los efectos de la falta de agua, no han sido suficientes; además, tomando en consideración que el municipio es el facultado de conformidad con nuestra Carta Fundamental, así como las leyes secundarias respectivas, de proporcionar el servicio de agua potable a la población, se hace necesario que este Congreso coadyuve también en lo que le corresponde, para que el Municipio pueda otorgar de la mejor manera dicho servicio y sobre todo poner más atención en las localidades de mayor vulnerabilidad por falta de agua.

En tal virtud, es necesario subrayar que las obras que tiene programadas el Municipio de Vicente Guerrero, en dado caso que el Pleno autorice el financiamiento se destinará para obras de agua potable y drenaje.

CUARTO.- Por tal motivo, la Comisión al realizar la capacidad de endeudamiento del Municipio de Vicente Guerrero, dieron cuenta que se encuentra solvente para la contratación del financiamiento, por lo que estamos seguros que al ser elevado el presente al Pleno, su aprobación será favorable, tomando en consideración la grave situación que atraviesan varios municipios de nuestra entidad, entre ellos el solicitante del crédito.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 289

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Vicente Guerrero contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten exclusivamente en obras de agua potable y drenaje, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Vicente Guerrero, Durango será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le

correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y /o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado, se constituye, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuenta para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las

provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Vicente Guerrero, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva a Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, y promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previstos en el presente Decreto, y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoria Superior del Estado y al Congreso Local, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de Vicente Guerrero, Durango, y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2012) dos mil doce.

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM
SECRETARIO